

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN

RESOLUCIÓN DE VISACIÓN DE EXTRANJERO  
TEMPORAL

N° Int: 4529760

RESOLUCIÓN EXENTA N° 38699

SANTIAGO, 03 de Abril de 2014

VISTO: a) que con fecha 19 de Noviembre de 2013, el extranjero LADINO CARDENAS, Edgar David de nacionalidad COLOMBIANA, solicitó visación de residente TEMP. NO PROFES/TECNICO; b) Lo informado por el Consulado General de Colombia en Santiago de Chile en Carta N°4505 de fecha 17 de Marzo de 2014;

CONSIDERANDO: a) Que es facultad privativa de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros; b) Que la solicitud de LADINO CARDENAS, Edgar David de nacionalidad COLOMBIANA, cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile; c) Que, conseqüentemente y conforme a lo dispuesto en el artículo 64 inciso final de la Ley de Extranjería, es procedente el rechazo de esta solicitud, en atención a que fue condenado en su país de origen por el delito de estafa a 16 meses de prisión;

CONFORME con lo dispuesto en los artículos N°s. 6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos 137, 138, 141, 142, del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N°527 de 1984; D.S. N°2043 de 1981; D.S. N°266 de 1985, todos del Ministerio del Interior; y en la Resolución N° 1600 del 13/12/2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

RECHAZAR la solicitud de visación de TEMP. NO PROFES/TECNICO, presentada por LADINO CARDENAS, Edgar David de nacionalidad COLOMBIANA.

Este Departamento de Extranjería notificará por escrito la presente resolución, comunicando al interesado que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días a contar de la fecha de notificación. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte el respectivo sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

Contra esta afectado, el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 de la Ley de Extranjería.

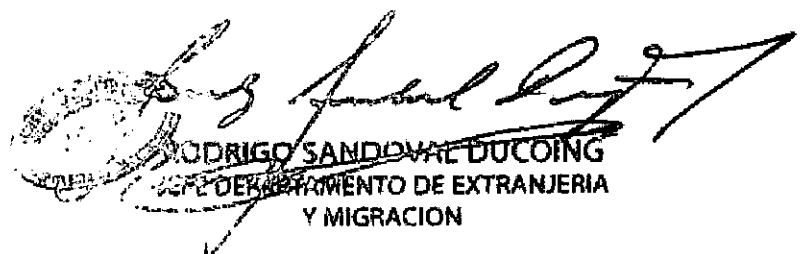
REMITIR copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, a la Dirección Administrativa General y al Departamento de Migración del Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines correspondientes.

A SU OPORTUNIDAD COMUNIQUESE

RSD/PV  
[712] 03/04/2014

DISTRIBUCIÓN

- Dirección Administrativa Consular y Migración - 4 RR.EE.
- Policía de Investigaciones de Chile
- Interesado
- Archivo.

  
RODRIGO SANDOVAL DUCOING  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA  
Y MIGRACION